



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 164

TEMUCO, 29 ABR. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- La Resolución Exenta N° 11 de fecha 04 de Enero 2013 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que aprueba Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa año 2013.
- 3.- La Resolución Exenta N° 1585 de fecha 10 de Abril de 2013 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el "Convenio del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Temuco para la ejecución de dicho programa.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 107 de fecha 07 de Abril de 2013 que aprueba el "Convenio del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" año 2013, que contempla la ejecución de los siguientes componentes: Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa y Pago a Cuidadores, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Los documentos: "Compromiso de Acuerdo" y "Mandato" correspondientes a Cesfam Villa Alegre (1), Villa Alegre (2), Santa Rosa, Amanecer, Pueblo Nuevo (1), Pueblo Nuevo (2), Pueblo Nuevo (3) Pedro de Valdivia y Labranza, suscritos por parte de la Municipalidad de Temuco y los cuidadores que ingresan al "Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa".
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 4.668 de fecha 26 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2012.
- 7.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que el "Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa" tiene como objetivo general otorgar a la Persona con Dependencia severa, Cuidador y Familia una atención integral en domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando la calidad de vida, potenciando así su recuperación y/o autonomía.

Que el mencionado programa incluye dentro de sus componentes el Pago a Cuidadores con Dependencia Severa, concebido como la asignación monetaria dirigida a quien cumple la función de "Cuidador de un paciente que presente dependencia severa, y que cumpla con los criterios de inclusión, siendo el objetivo de este componente retribuir monetariamente a la persona que realiza la labor de "Cuidador" y que cumpla con los compromisos adquiridos.

Que dentro de las Orientaciones Técnicas impartidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, se ha emitido los documentos "Compromiso de Acuerdo" y "Mandato", a suscribir por parte del cuidador y la Municipalidad de Temuco, para efectos de establecer el derecho de percibir un pago mensual de \$ 23.545.- por parte del cuidador, de aquellos pacientes ingresados al Programa de los Centros de Salud Familiar Villa Alegre(1), Villa Alegre (2), Santa Rosa, Amanecer, Pueblo Nuevo (1), Pueblo Nuevo (2), Pueblo Nuevo (3) Pedro de Valdivia y Labranza.

DECRETO:

- 1.- Apruébense los Mandatos conferidos por los beneficiarios del "Programa de Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas Postradas con Dependencia Severa" a la Municipalidad de Temuco, para el pago directo a los cuidadores individualizados en nómina adjunta (Anexo 1), correspondiente el Meses de Enero, Febrero y Marzo de 2013.
- 2.- Las cláusulas del referido Mandato pasan a formar parte integrante e inherente al presente Decreto.
- 3.- Delegase la facultad de firmar "Por Orden del Alcalde" en el Sr. Carlos Vallete Flores Director del Departamento de Salud Municipal, para efectos de comparecer en la suscripción de los Mandatos señalados en el punto N° 1 del presente Decreto.
- 4.- Páguese a los Cuidadores individualizados en el Anexo 1 del presente Decreto, la suma de \$ 23.545.- mensuales, por el período que le corresponda a cada uno, hasta el mes de Diciembre de 2013, según anexos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 que se adjuntan y pasan a formar parte del presente Decreto.
- 5.- La supervisión mensual del cumplimiento de las condiciones para la percepción de dichos fondos por parte del cuidador será de responsabilidad de los Directores de los Centros de Salud Familiar Villa Alegre (1), Villa Alegre (2), Santa Rosa, Amanecer, Pueblo Nuevo (1), Pueblo Nuevo (2), Pueblo Nuevo (3) Pedro de Valdivia y Labranza, cuyos beneficiarios se encuentran debidamente inscritos y validados y cumplan con los criterios de inclusión.
- 6.- El gasto total de \$ 22.697.380.- en que se incurra por aplicación del presente Decreto será imputado a la cuenta presupuestaria 24.01.999 "Otras transferencias al sector privado" del presupuesto del Área Salud para el año 2012.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CVF/MSR/EAP/mam
DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Departamento De Salud

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM	2152401999-2
PRESUPUESTO VIGENTE	229.700.000
MONTO COMP. APTE. DOCTO.	22.697.380
SALDO DISPONIBLE	173.633.842
Refrend. N°	1151
Fecha	24/04/2013